MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Nº 341 -2023-SA-DG-HNSEB

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 09 NOV. 2023

Vistos: El Expediente N° 021417-2023, con la Nota Informativa N°653-OL-HSEB-2023 de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N°014-2023-ETCP/HSEB del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial y la Carta DG-SES/CN°2023-0944 de fecha 06 de setiembre de 2023, sobre la entrega en calidad de donación de un (01) Equipo de Cómputo a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales para el Área de Estrategia de Control de Tuberculosis del Servicio de Neumología del Departamento de Medicina;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo antes citado, establece que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, dispone la Derogación de normas, entre otras, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y modificatorias, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la

materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral y modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, en el artículo 7°.- Alcance, del Capítulo I. Aceptación de Donación, del Título II. Actos de Adquisición de Bienes Muebles Susceptibles de ser Incorporados al Registro Patrimonial, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, indica "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario";

Que, según lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9° de la citada Directiva, "La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio;

Que, en el artículo 15°.- Alcances, del Capítulo I. Alta, del Título III. Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva antes mencionada, indica "el Alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una de las causales del alta, la Aceptación de donación";

Que, mediante Carta DG-SES/CN° 2023-0944 de fecha 06 de setiembre del 2023, la Organización Socios en Salud Sucursal Perú, con RUC N° 20329820263 y domicilio en Jr. Puno Nro. 279, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, hace de conocimiento al Hospital su voluntad de donar un (01) Equipo de Cómputo a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, para su uso en el Área de Estrategia de Control de Tuberculosis del Servicio de Neumología del Departamento de Medicina;

Que, mediante Nota Informativa N° 480-2023-DPTO.MEDICINA-HNSEB de fecha 21 de setiembre de 2023, el Jefe del Departamento de Medicina, remite el documento precedente sobre la donación de un (01) Equipo de Cómputo de parte de Socios en Salud Sucursal Perú, a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, adjuntando la Factura Electrónica E001-2795 donde se detallan las especificaciones técnicas del equipo, para los tramites que ameriten el caso;

Que, mediante Acta de Entrega de Donación de fecha 12 de setiembre de 2023, suscrito por el representante de Socios en Salud Sucursal Perú, quien hace entrega en calidad de donación de un (01) Equipo de Cómputo y el Jefe del Departamento de Medicina por parte del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

Que, mediante Acta de Entrega – Recepción N° 011-2023-ETCP-OL-HSEB, de fecha 13 de octubre de 2023, suscrito por el Director General de Socios en Salud Sucursal Perú, con RUC N° 20329820263 y domicilio en Jr. Puno Nro. 279, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, en calidad de Donante, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial y el Jefe del Departamento de Medicina, quienes reciben en representación del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, de un (01) Equipo de Cómputo, en mérito al expediente antes detallado Factura Electrónica E001-2795;

Que, mediante Informe Técnico Nº N°014-2023-ETCP/HSEB, de fecha 18 de octubre de 2023, el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, ha efectuado la evaluación de la documentación antes detallada, recomendando proceder con la Aceptación de Donación y el Alta de un (01) Equipo de Cómputo por parte de Socios en Salud Sucursal Perú, con RUC N° 20329820263 y domicilio en Jr. Puno Nro. 279, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, para el Área de Estrategia

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 09 NOV. 2023

de Control de Tuberculosis del Servicio de Neumología del Departamento de Medicina, por un monto de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/. 2,788.00), según Factura Electrónica E001-2795, ya que se encuentran acorde con los fines y objetivos institucionales, en merito a lo establecido en la normatividad vigente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forma parte integrante de la mencionada Resolución Directoral, Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. Nº 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. Nº 512-2004-MINSA, R.M. Nº 343-2007-MINSA y R.M. Nº 124-2008-MINSA; y con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Aceptación de Donación de un (01) Equipo de Cómputo por parte de Socios en Salud Sucursal Perú, con RUC N° 20329820263 y domicilio en Jr. Puno Nro. 279, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, para el Área de Estrategia de Control de Tuberculosis del Servicio de Neumología del Departamento de Medicina, por un monto de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/. 2,788.00),** según el siguiente detalle:

N°	CODIGO FAMILIA	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO DE CONSERV.	MONTO TOTAL (S/.)
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE		
1	74087868	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	DELL	OPTIPLEX 3240	NEGRO	4JFZBH2	BUENO	2,752.90
		OTRAS CARATERISTICAS	CORE I5, RAM DE 8GB, DISCO DURO DE 500 GB.					
							TOTAL, S/. CUENTA 1503.020301	2,752.90
2	74089500	TECLADO – KEYBOARD	LOGITECH	K120	NEGRO	2042MR1FB198	BUENO	35.10
							TOTAL, S/. CUENTA 9105.0301	35.10
							TOTAL S/.	2,788.00

Artículo 2º.- Aprobar el Alta Patrimonial y Contable del bien detallado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer, que las Oficinas de Economía y de Logística, conforme a sus funciones y a la normatividad vigente, continúe con el procedimiento de incorporación contable y patrimonial del Hospital, del bien mueble detallado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Notificar al Ministerio de Economía y Finanzas y a los órganos correspondientes del Hospital, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su emisión.

Artículo 5º.- Agradecer a Socios en Salud Sucursal Perú, por su valiosa e importante donación a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, dentro del término de Ley.

Regístrese y comuníquese,

HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES OF. EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN V°B°

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

HOSPITAL SERGIO E. BERNALES JEFATURA DE LOGÍSTICA V°B° MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
M.C JORGE ARTURO FLORES DEL POZO
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. N° 21353 RNE 9064 / 22864

JAFD/LJLP/RVTC/EDGC/dmm
Distribución:
- Dirección General de Abastecimiento – MEF
- Socios en Salud Sucursal Perú
- Departamento de Medicina
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Equipo de Trabajo de Control Patrimonial
- Archivo